

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXV

Managua, D.N. Martes 24 de Octubre de 1961

No. 241

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 2433

**PODER EJECUTIVO**

**EDUCACION PUBLICA**

Nuevos Titulados . . . . . 2434

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Plan de Arbitrios de J. L. de A. S. de Granada—(Concluye) . . . . . 2435

**DISTRITO NACIONAL**

Autorízase al Síndico del Distrito Nacional para que acepte una donación . . . . . 2438

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Ventas de Patentes . . . . . 2439  
 Patente de Invención . . . . . 2439  
 Marcas de Fábrica . . . . . 2440

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2441  
 Títulos Supletorios . . . . . 2445  
 Terrenos Municipales . . . . . 2446  
 Sentencias de Divorcios . . . . . 2447

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Trigésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Primer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas del día viernes, diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Zurita y Sandoval, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Irías, Cerna (Juan F.), doctora Núñez de Saballos, Sevilla Sacasa, Mairena, González, Halsall, Navarro, Vilchez, Alvarez Corrales, Icaza Tijerino, Flores Huerta, Fernández, Molina Rodríguez, Collado Arce, Abáunza

Marengo, Carrión, Vega Bolaños, Rizo Cadea, Cerna (Arturo), Borge, Munguía Novoa, Zamora y Zepeda Alaniz.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Fernández protesta contra lo que él califica de desidia de la Corte Suprema de Justicia al no dictaminar sobre el proyecto de ley, por él introducido, y por el cual se reforma el Código Civil en lo relacionado con sus poderes y su inscripción. Pide que se tenga por presentado de nuevo tal proyecto y que se mande en consulta a la Corte con la queja por él presentada. La Mesa accede a su petición.

4.—El Diputado Alvarez Corrales se queja de nuevo contra la Comisión de Gobernación que no ha dictaminado sobre su proyecto de ley que concede la personalidad jurídica al Comité Nacional Antituberculoso. El Presidente Morales Marengo da las explicaciones del caso basadas en la enfermedad del Diputado Zurita.

5.—El Diputado Molina Rodríguez dice que si El Gobierno de la República sigue dándole subsidios a la Cooperativa Nacional de Cafetaleros, él va a interpelar al Ministro del caso para protestar, pues dicha Cooperativa ya ha malversado Doscientos Mil Dólares que le dió el Gobierno.

6.—El Diputado Alvarez Corrales pide que el proyecto de impuesto sobre el capital que se discute en la Cámara, sea enviado en consulta a la Corte Suprema de Justicia, pues roza con disposiciones del Código Civil y del Penal. Pero su moción no prospera y dicho proyecto sigue discutiéndose en el Arto. 34 de la Ley original, reformada por Decreto No. 84 del 1 de Septiembre de 1948. Discutido el Arto. 34 citado, se aprueba de la siguiente manera: el primer párrafo queda íntegro; luego, el resto del artículo queda redactado en la siguiente forma:

Sin embargo, los notarios podrán autorizar dichos contratos sin necesidad de insertar ni de tener a la vista las boletas referidas, en los casos siguientes:

a) — Cuando se celebren en despoblados o en poblaciones donde no hubiere ofici-

na fiscal competente para expedir las boletas;

b) — Cuando el funcionario fiscal correspondiente, no pudiere por alguna causa extender las boletas; y

c) — En casos de urgencia declarados así por el Notario.

«Del motivo existente dará fé el Notario en la escritura, pero estará obligado a insertar las boletas referidas en el o los testimonios o copias simples que autorizare. Y en los casos de prenda agraria o industrial de berán acompañarse con el contrato para ser presentados al Registro.

«Los Registradores Públicos sólo inscribirán estas escrituras cuando se hubiesen llenado las condiciones anteriores, lo cual harán constar en el asiento de inscripción.

«Por la falta de cumplimiento de estos requisitos, tanto el Notario como el Registrador incurrirán en una multa cinco veces más al impuesto dejado de percibir, de la cual responderán solidariamente y que se hará efectiva por el respectivo Administrador de Rentas Departamental. Discutido el Arto. 2 del proyecto, se aprueba con la supresión del párrafo segundo y en la parte final del primero dirá así: «por medio de La Gaceta y de cédula personal a los contribuyentes rezagados». Después de discutidos, los Artos. 3, 4 y 5 del proyecto, se aprueban íntegramente. Así queda aprobado en primer debate el proyecto en cuestión. Luego se discute y se aprueba por mayoría de votos la moción del Diputado Sandoval para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

7.—El Presidente Morales Marengo cita para el miércoles próximo, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

*J. J. Morales Marengo,*  
Presidente.

*Manuel F. Zurita,*  
Secretario.

*Raúl Sandoval,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Educación Pública

#### Nuevos Titulados

No. 232

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Bachiller José Antenor Berríos Saavedra, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspon-

diente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller José Antenor Berríos Raavedra, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 19 de Octubre de 1961. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

No. 553

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Myrian del Carmen Chong Collado, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar el Título de Contador Privado y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes;

Por Tanto:

Le extiende el presente Título de Contador Privado, obtenido en la Escuela Nacional de Comercio Diurna, de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 18 de Mayo de 1961. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 552

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Guillermo Ayerdis Solís, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Guillermo Ayerdis Solís, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 16 de Mayo de 1961. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

## Ministerio de Salubridad Pública

## PLAN DE ARBITRIOS DE J. L. DE A. S. DE GRANADA

(Concluye)

Frac.	Annual:	Mensual:	Varios:
<b>303—Pulperías:</b>			
3031—De 1a. clase de ₡ 2,000.00 a	₡ 10.00	₡ 10.00	
2032— » 2da. » menor de ₡ 2,000.00 hasta ₡ 1,000.00 de existencia	5.00	5.00	
<b>304—Poderes:</b>			
3041—Generalísimos			₡ 10.00
3042—General			7.50
3043—Especial o de otra índole			5.00
<b>305—Perros:</b>			
3051—Al hacer ante la autoridad respectiva su matrícula anual, deberá presentar una boleta de Asistencia Social de	1.00		
— R —			
<b>306—Refresqueras:</b>			
3061—De Primera Clase	10.00	10.00	
3062— » Segunda »	5.00	5.00	
3063— » Tercera »	2.00	2.00	
Si en ellas se expenden cervezas u otros licores, serán calificadas como cantinas, según la categoría que les corresponde			
<b>307—Rifas:</b>			
3071—Para efectuar rifas o sorteos de cualquier clase que sean, cuyas acciones o billetes sean pagados en efectivo o en forma indirecta, bajo apariencia de obsequios, se pagarán en la Tesorería de la Junta, el Diez por Ciento de su valor. Este impuesto debe pagarse antes de la autorización y en caso de no llevarse a efecto la rifa, por cualquier motivo, quedará a beneficio de la Junta el 50% de lo enterado.			
Cuando se trate de ventas por cuotas mensuales o semanales, como las conocidas por «Clubs», «Aseguros», «Cooperativas», etc.; de cualquier clase de artículos, se pagará el Dos por Ciento sobre el valor total de los artículos realizados en esta forma. Las autoridades competentes no autorizarán las rifas o sorteos, sin que antes se hayan satisfecho los correspondientes impuestos que quedan establecidos.			
<b>308—Rótulos:</b>			
3081—En el radio central, volados, cada uno			1.00
3082—Adheridos o pintados en paredes, muros etc.			0.50
3083—Atravesando la calle o pintados en el pavimento de la misma, previo permiso, diariamente y por cada uno			0.50
<b>309—Restaurantes:</b>			
3091—De 1ra. Clase	30.00	30.00	
3092— » 2da. »	20.00	20.00	
3093— » 3ra. »	5.00	5.00	
<b>310—Reparación de Vehículos:</b>			
3101—De vehículos a motor	10.00	10.00	
3102— » aparatos eléctricos en general 1ra. clase	8.00	8.00	
3103— » » » » 2da. »	4.00	4.00	
<b>311—Relojerías:</b>			
311—Relojerías:	2.00	2.00	
<b>312—Rokonolas:</b>			
312—Rokonolas:	30.00	20.00	
— S —			
<b>313—Sal:</b>			
3131—Por introducción al Departamento cada quintal			0.10



Frac.	Anual:	Mensual:	Varios:
<b>314—Salones de Belleza o Peinado:</b>			
3141—Con máquinas	₡ 5.00	₡ 5.00	
3142 Sin	2.00	2.00	
<b>315—Separación de Cuerpos:</b>			₡ 6.00
<b>316—Serenatas:</b>			
3161—Por cada una en cualquier parte			2.00
<b>317—Sierras sin Fin</b>			
3171—Cada máquina	6.00	6.00	
<b>318—Suelas o Vaquetas:</b>			
3181—Por cada kilo elaborado en el Departamento			0.05
3182—Por introducción de cada kilo elaborado fuera del Departamento			0.10
<b>319—Subasta:</b>			
3191—De semovientes o inmuebles, el favorecido adquiere y pagará			10.00
<b>320—Solicitud de Inventario:</b>			
3201—La solicitud será acompañada por una boleta de Asistencia Social de			10.00
— T —			
<b>321—Trapiches:</b>			
Pagarán conforme las siguientes categorías que serán igualmente establecidas por la Junta para cada uso:			
3211—Primera categoría	50.00		
3212—Segunda categoría	30.00		
<b>322—Talabarterías:</b>			
3221—De primera clase	8.00	8.00	
3222—De segunda clase	5.00	5.00	
<b>323—Talleres de Carpintería:</b>			
3231—De primera clase	10.00	10.00	
3232—De segunda clase	3.00	3.00	
<b>324—Taller de Sastrería:</b>			
3241—En radio central y en combinación con otros negocios	15.00	15.00	
3242—Cuando sea taller solamente	10.00	10.00	
<b>325—Taller de Zapatería:</b>			
3251—Primera Clase	5.00	3.00	
3252—Segunda	3.00	2.00	
Taller de zapatería de primera es donde se elabora calzado fino; y de segunda, donde se elabora calzado ordinario y zapatones.			
Las categorías indicadas en esta fracción serán establecidas por la Junta.			
<b>326—Taller de Barbería:</b>			
3261—De primera clase	4.00	4.00	
3262—De segunda clase	2.00	2.00	
<b>327—Taller de Tapicería:</b>			
<b>328—Tendales:</b>			
3281—Donde se fabriquen tejas, ladrillos, etc.	2.00	2.00	
<b>329—Trigo:</b>			
3291—Por cada fanega que se coseche en el Departamento			0.10
3292—Si es introducida al Departamento, cada fanega			0.20
— V —			
<b>330—Vendedores (Agentes):</b>			
3301—Representando casas nacionales			10.00
3302—Representando casas extranjeras			20.00
<b>331—Ventas de Hielo:</b>			
3311—Al por mayor	4.00	4.00	
3312—En cubos o helados de refrigeradoras eléctricas o de kerosine, por cada máquina	2.00	1.00	
<b>332—Ventas de maderas aserradas:</b>			
Otras ventas no especificadas serán calificadas por la Junta, según su categoría.	3.00	3.00	

Frac.	Anual:	Mensual:	Varios:
333— <i>Vehículos:</i>			
3331—Automóviles de comercio	€ 20.00		
3332—Automóviles particulares, jeep, camionetas	20.00	€ 5.00	
3333—Camiones, camionetas, onnibus, etc.	20.00		
3334—Motocicletas, motonetas	12.00		
3335—Carretones y carretas	3.00		
3336—Bicicletas	5.00		



## — Artículo 4 —

## DISPOSICIONES GENERALES

- 401—Los impuestos anuales fijos se pagarán del 16 de Diciembre al 31 de Enero de cada año; los mensuales del 15 al último de cada mes; los diarios, de apertura y varios, en el momento de sucederse. Los contraventores de esta disposición, sufrirán en calidad de multa un recargo del 25% sobre la cantidad que no haya sido pagada a su debido tiempo, y en caso de ejecución pagarán también las costas del juicio.
- 402—Las actividades no gravadas específicamente en este Plan de Arbitrios, pagarán conforme calificación que hará la Junta Local de Asistencia Social, basándose en lo que paguen establecimientos, empresas o actividades análogas.
- 403—Corresponde a la Junta Local de Asistencia Social por medio de sus miembros o por delegado que nombre para tal fin; hacer las calificaciones o clasificaciones, siempre que se trate de establecer cuantías, clases o categorías.
- 404—Cuando en un mismo establecimiento recayeren dos o más impuestos por dedicarse a dos o más actividades gravadas en este Plan de Arbitrios, se cobrará íntegro el mayor más el 50% de los demás. Para la aplicación de esta disposición, se entiende que las diferentes actividades están ubicadas en el mismo local.
- 405—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier clase, lo mismo que los Abogados y Notarios no extenderán permisos ni tramitarán solicitudes de ninguna clase, sin que antes les presenten los interesados las boletas en que conste haber pagado el impuesto que en cada caso señale el Plan de Arbitrios, lo mismo que la Solvencia con la Junta Local si se tratare de ventas de predios, negocios, vehículos, etc., gravados en este Plan. Los contraventores a esta disposición serán responsables personalmente ante la Junta y pagarán el doble del impuesto que por su culpa dejó de percibir.
- 406—Los dueños de establecimientos de comercio, industriales y demás negocios gravados en este Plan de Arbitrios estarán en la obligación de dar aviso escrito al Tesorero de la Junta, de que van a cerrar o suspender temporal o definitivamente su negocio o actividad, bajo la pena de continuar pagando el impuesto hasta la fecha en que se de el aviso en la forma indicada.
- 407—Quien adquiera un establecimiento, taller, negocio o vehículo, sea por venta voluntaria o forzada, debe exigir al vendedor una constancia de solvencia con la Junta, bajo apercibimiento de ser directamente responsable del adeudo que tuviere el vendedor.
- 408—Ningún organismo o autoridad podrá matricular establecimientos, talleres o negocios que hayan estado a nombre de otra persona en período o períodos anteriores, mientras no se les presente la respectiva solvencia extendida por el Tesorero de la Junta Local, respecto a la persona a cuyo nombre aparecían matriculados anteriormente.
- 409—Queda terminantemente prohibido a la Junta Local de Asistencia Social, y a cada uno de sus miembros y a sus empleados, rebajar o entrar en arreglo con los contribuyentes para los pagos de los impuestos establecidos en este Plan. Si contravinieren esta disposición, los propios miembros o empleados que hayan efectuado cualquier arreglo o rebaja, pagarán la suma o diferencia que hayan rebajado.
- 410—Toda persona, compañía o corporación que de conformidad con el presente Plan de Arbitrios, deba pagar impuesto o servicios a la Junta Local de Asistencia Social de Granada, deberá hacerlo en la Tesorería de dicha Junta, pero ésta podrá nombrar Colectores cuando lo estime conveniente.
- 411—Para los efectos de las demandas, presentarán suficiente mérito ejecutivo los recibos o boletas extendidas por el Tesorero de la Junta. Tales demandas se tramitarán de conformidad con la Ley del 2 de Febrero de 1917.
- 412—Para el eficaz cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Plan de Arbitrios, las autoridades de Policía están obligadas a prestar pre-

- ventivamente todo el apoyo necesario al Tesorero y Colectores de la Junta cuando éstos o aquel lo soliciten.
- 413—Para el efecto del pago del impuesto sobre vehículos, se reputa como domicilio de éstos, el de su propietario, en consecuencia, todo dueño de vehículo, domiciliado dentro de la jurisdicción de la Junta Local de Asistencia Social de Granada, deberá pagar sus impuestos en la Tesorería de dicha Junta.
- 414—Todo propietario de establecimiento, negocio o vehículo, etc., gravados en el presente Plan de Arbitrios, cuando haya de salir de la ciudad aunque sea temporalmente, está en la obligación de dejar un representante debidamente autorizado para pagar los impuestos, multas, etc.
- 415—Para el efecto de los cobros de todos los impuestos demarcados por zonas, se tendrán como tales las establecidas en la demarcación hecha por el municipio.
- 416—Para el mejor control de impuesto sobre destace de ganado mayor y menor, el fiel del Rastro, no permitirá destazar ganado, si no le presentan la boleta correspondiente de Asistencia Social. Si el Fiel del Rastro permitiera el destace sin exigir tal boleta, incurrirá en una multa de ₡ 50.00 impuesta por su superior a petición de la Junta. En caso de reincidencia, se dará aviso a la Municipalidad respectiva, para que tome las medidas pertinentes.
- 417—Toda persona natural o jurídica, que establezca en cualquier tiempo, dentro de la jurisdicción de la Junta Local una actividad gravada en el presente Plan, está en la obligación de dar aviso por escrito, a la Tesorería, especificando nombre o razón social, clase de negocio o empresa, existencias de mercaderías, dirección completa del local principal. Los que contravinieren esta disposición incurrirán en una multa de ₡ 100.00
- 418—En caso de epidemia, terremoto u otra calamidad semejante, la Junta Local de Asistencia Social podrá rebajar en todo o en parte los impuestos establecidos en el presente Plan de Arbitrios, mientras duren las circunstancias. Fuera de estos casos la Junta Local de Asistencia Social no podrá rebajar ni exencionar impuestos establecidos a su favor, sino con apoyo en una ley nacional ejecutiva o legislativa.
- 419—Cualquier caso de evasión de impuestos que sea descubierta será penada con el 50% del monto de los mismos, sin perjuicio de la obligación del pago de ellos y de las responsabilidades civiles o criminales que se pudieran deducir. El porcentaje antes establecido se aplicará solamente en aquellos casos no sancionados concretamente en este Plan de Arbitrios.
- 420—Para efectos de recaudación de los impuestos establecidos en este Plan de Arbitrios, todo mes o año principiado se consideran terminados.
- 421—A fin de procurar la efectiva aplicación de este Plan de Arbitrios, el Tesorero pasará semanalmente a la Junta Local un informe pormenorizado de los contribuyentes que no hubieren pagado sus impuestos durante los tres meses anteriores, con el objeto de que dicha Junta decida sobre su cobro judicial y ordene ponerlo en manos del Abogado ejecutor.
- 422—De cualquier conflicto que surgiere de la interpretación o aplicación de este Plan de Arbitrios, conocerá el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, mediante exposición razonada de la parte interesada e información de la Junta Local de Asistencia Social de Granada, sin perjuicio de los otros recursos que conforme las leyes pudiera interponer el reclamante.
- 423—El presente Plan de Arbitrios comenzará a regir desde el primer día del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y deroga todo acuerdo, disposición, Plan de Arbitrios y sus reformas, dictados con anterioridad, y se aplicará dentro de la jurisdicción de la Junta Local de Asistencia Social de Granada.
- 2o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.
- Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salubridad Pública por la Ley.

### Distrito Nacional

**Autorízase al Síndico del Distrito Nacional para que acepte una donación**

No. 162

El Ministerio del Distrito Nacional, en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Se ha presentado a este Ministerio la señora Teresita Blandón de Lovo Corde-

ro exponiendo: que es dueña de cinco lotes de terrenos conocidos con el nombre de Urbanización Santa Clara, antes San Bartolo, situados a la altura del kilómetro cuatro carretera norte, en esta jurisdicción, próximos al viejo camino de Tipitapa, o sean las manzanas identificadas según la Oficina Nacional de Urbanismo con los números 1947, 1954, 1955, 1962 y 1963, lotes que fueron desmembrados de la finca «San Bartolo», inscritos en el Registro Público de Inmuebles bajo los números treinta y dos mil ochocientos noventa y uno al treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco respectivamente, en los asientos primero sucesivamente del folio ciento noventa al ciento noventa y ocho del Tomo cuatrocientos cuarenta y seis en la Sección de Derechos Reales.

2o.—Que tales cinco lotes los adquirió por compra que hizo a don Roberto Antonio Blandón, con todos los derechos y servidumbres, consisten éstas sobre la faja del perímetro que circunda el contorno total de los cinco lotes y sobre la calle y dos avenidas trazadas de dicha urbanización Santa Clara, siendo el ancho de dichas fajas, calles y avenidas, de diez y seis varas, por toda la longitud necesaria que consta en escritura pública número nueve que autorizó en esta ciudad el Notario Dr. Salvador Guerrero Montalván a la una de la tarde del doce de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, inscritas dichas servidumbre a favor de su tradente bajo los Números 5 859, 32.891, al 32.895 en el Registro Público Departamental, Columna de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos Reales; y que según título antecedente, el señor Salvador Castillo Castillo, al verificar la desmembración total y segregación de los cinco lotes, previendo las leyes de Urbanización que hoy están en vigor, donó de manera gratuita e irrevocable a este Distrito Nacional, las superficies de terrenos para las calles, avenidas y perímetro total de que ya se ha hecho referencia, que según la constancia presentada y extendida por la Oficina Nacional de Urbanismo, se encuentran dentro de la Zona Residencial de Vecindad Desarrollada, y son áreas destinadas para servicio público, por lo cual solicita la señora Blandón de Lovo Cordero, que este Distrito Nacional acepte las donaciones en referencia, ya que ella renunciará a favor de la Comuna en la escritura respectiva, el derecho de servidumbre constituido a su favor en armonía a la misma Ley de Urbanizaciones para que se le permitan los correspondientes desarrollos urbanos.

Acuerda:

Unico:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional Dr. Aristides Somarriba Vallecillo para que ante el Notario que él

elija, comparezca a aceptar la donación que a favor del Distrito Nacional otorgó el señor Salvador Castillo Castillo, según escritura pública número nueve que autorizó en esta ciudad el Notario Dr. Salvador Guerrero Montalván a la una de la tarde del doce de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo entendido que todos los gastos y honorarios que cause dicha escritura y respectivas inscripciones serán de cuenta de la solicitante doña Teresita Blandón de Lovo Cordero.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya R., Oficial Mayor.

## Ministerio de Economía

### VENTAS DE PATENTES

Nº 27376—B/U Nº 280035—¢ 5.65  
Merck & Co., Inc., del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 577 del 9 de Octubre de 1957, sobre:

### Compuestos Químicos y procedimiento para preparar los mismos

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Henry Caldera Pallais.

2 1

Nº 27377—B/U Nº 280035—¢ 5.65  
Alamance Industries Inc., del Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 650 del 17 de Noviembre de 1958, sobre:

### Método y procedimiento de producir medias y prendas de vestir de compresión y ceñidoras

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Henry Caldera Pallais.

2 1

### PATENTE DE INVENCION

Nº 27332—B/U Nº 280008—¢ 7.15  
Philip Morris Incorporated, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de patente de invención sobre su invento consistente en:

### Recipiente plástico para cigarrillos

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## MARCAS DE FABRICA

Nº 27375—B/U Nº 280035—¢ 7.55  
 Pearson Pharmacal Co. Inc., de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante Gestor Oficioso, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## EYE-GENE

para: Un líquido que se usa para los ojos contra las irritaciones, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., dos de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 27331—B/U Nº 280008—¢ 19.20  
 Compañía Chilena de Tabacos, de la ciudad de Valparaíso, República de Chile, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, clase 20, (Productos de tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 27330—B/U Nº 280008—¢ 16.45  
 Hilos Cadena, S. A. de C. V., de la ciudad de México, D. F., República de México, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Todos los productos comprendidos en la clase 46, (Hilos y estambres o hilazas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 27329—B/U Nº 280008—¢ 7.50  
 Hilos Cadena, S. A. de C. V., de la ciudad de México, D. F., República de México, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## MARIPOSA

para: Todos los productos comprendidos en la clase 46, (Hilos y estambres o hilazas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 27328—B/U Nº 280008—¢ 7.40  
 Merck & Co., Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## HYDROMET

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., once de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 27327—B/U Nº 280008—¢ 7.35  
 American Cyanamid Company, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## SOSTETS

para: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 27326—B/U Nº 280008—¢ 7.35  
 American Home Products Corporation, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

RHINALGAN  
AURALYT

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 27297—B/U Nº 269705—₡ 8.64

Once mañana treintuno Octubre corriente año, local este Juzgado, subastaranse siguientes propiedades: a) rústica «San Antonio», faldas Mombacho, esta jurisdicción, cuarenta y seis manzanas, cultivada café, chaguite, árboles frutales, con casa, beneficio café, estos linderos: Oriente: Pablo Salazar; Poniente: Testamentaría Pedro Morales; Norte: Testamentaría Pedro Pablo Pérez; Sur: Testamentaría José Ana Morales; b) urbana en El Dirá, casa y solar correspondiente, lindando: oriente, Concepción Espinoza; poniente, propiedad un señor Muñoz; norte, Nilo Espinoza; sur, calle El Calvario.

Base remate: Treinta y Tres Mil Córdoba, ambas propiedades en conjunto.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Blanca Berta Espinoza de Franco.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintitrés Septiembre mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M., Srío.

3 2

Nº 27366—B/U Nº 280026—₡ 7.00

Tres y diez minutos tarde treinta y uno Octubre, local de este Juzgado venderáse al martillo automóvil «Hillman», tipo Sedan, cuatro puertas, modelo 1954, chasis y motor A1441490, capacidad 5 pasajeros.

Ejecución de: José Saborío contra Rafael Martínez Alvarado.

Dado en Juzgado 2do. Civil del Distrito de Managua, a dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez R, Juez 2do. Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

Nº 27364—B/U Nº 280024—₡ 9.60.

Once de la mañana del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, en el local de este Despacho subastaráse el siguiente inmueble: finca rústica situada en comarca Cuajachillo de esta jurisdicción, consistente en un lote de terreno como de cien manzanas de extensión, lindante así: oriente, finca de Francisco Javier Largaespada, camino en medio; occidente, terreno de Celia Morales viuda de Flores; norte, la loma del Zacatal; y sur, cañada del Zacatal.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Ernesto Aralca Largaespada.

Avaluado: Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Córdoba con Dos Centavos.

Admitense posturas que cubran principal, intereses y costas.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito.—Managua, Distrito Nacional, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Enmendado—comarca—vale.—C. Callejas M.—S. Delgadillo F., Secretario.

3 2

Nº 27378—B/U Nº 280036—₡ 8.65

Once de la mañana próximo primero Noviembre corriente año, subastaráse mejor postor predio urbano barrio «El Cerrito» esta ciudad, situado en veintituna avenida y segunda y tercera calle sur-este, diez por treinta varas, dentro siguientes linderos: norte, Ana Báez de Castro; sur, Celia Gaytán; este, sucesión Somoza, avenida enmedio; oeste, Miguel Galeano.

Local: Este Juzgado.

Ejecuta: Luisa Emilia Barbereua de Benard a Ana Báez de Castro.

Base subasta: Treinta y Siete Mil Setecientos Sesenta Córdoba.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, diez y siete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Las once y diez minutos de la mañana.—C. Callejas M., Juez Primero Civil del Distrito.—S. Delgadillo F., Srío.

3 2

Nº 27341—B/U Nº 280017—₡ 8.15

Cuatro y cincuenta minutos de la tarde tres Noviembre próximo, subastaráse local este Juzgado finca urbana situada barrio Zelaya suroeste esta ciudad, compuesta lote terreno; quince varas frente, por treinta fondo, situada estos linderos: oriente, lote José María Andrade; occidente, Graciela Ojeda Sandoval; norte, diecinueve calle suroeste en medio, Ignacio Araquistain Ortega y Orlando Bonilla Cruz; y sur, lote de Gerardo Nixon.

Ejecuta: Donato Saballos Vargas a Adilia Carranza Téllez.

Base subasta: Cuatro Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, once de Octubre de mil novecientos sesentituno.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez 2o. Civil Distrito.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 27370—B/U Nº 280030—₡ 6.70

Viernes tres Noviembre año en curso, a las diez de la mañana, local este Juzgado se subastarán nueve cajas cartón conteniendo poterías, jugos de pera y pasta de tomate.

Ejecución: Ramiro Bermúdez Mayorga contra Dora Ordeñana.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Local para lo Civil.—Managua, diez y seis de Octubre de mil novecientos sesentituno.—José Ernesto Bendaña.—Noel Villavicencio, Srío.

3 2

Nº 27356—B/U Nº 280020—₡ 7.20

Cinco diez minutos tarde siete Noviembre próximo, subastaráse local Juzgado finca barrio «La Velloz» esta ciudad, lindante: norte, Aurora Salmerón; sur, David Raskosky, callejón enmedio; oriente, José Marín; occidente, Teresa Galo, inscrita No. 26238, Tomo 426, Folio 239, asientos 4º y 5º.

Ejecuta Elba Bermúdez de Argüello a Joaquín Morales Suárez.

Avaluó: Diez Mil Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, Octubre dieciséis de mil novecientos sesentituno.—Las cuatro tarde.—Salvador Martínez.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 27284—B/U Nº 280002—₡ 7.80

Diez Noviembre próximo entrante, local éste despacho, subastaráse mejor postor, finca urbana situada pueblo La Conquista, este Departamento, solar veinte varas oriente a poniente, propiedad Gurmésindo Calderón y Ana Traña, y de norte a sur treinta varas, calle pública y propiedad Gurmésindo Calderón. Contiene casa seis varas fondo, doce frente, techo tejas, forro tablas.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Trinidad García González a Dionisio Rivas Jaen.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, diez de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—F. Campos T.—Leónidas Sánchez, Srío.

F. Campos T.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

No 27382—B/U No 280039—\$ 8.30  
 Once de la mañana tres de Noviembre corriente año, local este Despacho subastaráse finca rústica sita camino «Las Mantillas» noroeste de esta ciudad, veinte manzanas de extensión, terreno propio, casa de tejas, cultivada zacate, ubicada: oriente, Tomás Urroz camino en medio; occidente y norte, Asunción Ríos viuda de Castro; y sur, Tomás Urroz.  
 Base de la subasta: Cuatro Mil Córdoba.  
 Oyense posturas.  
 Ejecución: María Antonia Gallardo contra doctor Octavio Ortega Ramírez.  
 Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D. N., diez y nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Las once de la mañana.—Carlos Callejas Moreirá, Juez lo. Civil del Distrito.—Carlos Reyes, Secretário.

3 2

No 27397—B/U No 280051—\$ 6.40  
 Doce meridiana veintiocho este mes, subastaráse finca rústica comarca San Antonio, jurisdicción Camospa, trescientas manzanas cabida, lindante: oriente, Valentín Hernández; poniente, Zenón Flores Miranda; norte, Santos Jarquín; sur, Galo Araúz.  
 Ejecuta: Gaspar Marín Murillo a Félix Marín Murillo.  
 Avalúo: Un Mil Córdoba.  
 Oyense posturas.  
 Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, veinte Octubre mil novecientos sesentituno.—N. Montiel Z, Srío.

3 1

No 27388 —B/U No 280046—\$ 8.50  
 Tres de la tarde del día treinta del corriente mes, será rematado en mejor postor, diez pares calzado de varón, de diferentes números y colores cuero alemán, cocidos, subasta que se llevará a efecto en el local de este Despacho a martillo, habiendo sido valorado el lote de los diez pares en la suma de setecientos treinta córdobas.  
 Ejecución: Doña Ena Marcia contra el señor José Antonio Gómez Jaime.  
 Oyense posturas legales y en dinero efectivo.  
 Dado en el Juzgado Local de lo Civil a las tres de la tarde del día diez y nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Testado.—veintidos.—No vale.—). Antonio Marcia, Secretario.

3 1

El día Domingo 29 de Octubre de 1961, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren reñendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «C»		
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
16264	1 Pulsera con dije de moneda de 20 dólares 90 grs	\$ 834.00
17301	1 Anillo 8 grs	55.60
17325	1 Anillo con piedra 2 grs	13.90
17330	1 Pulsera tejido No. 8 con cad. de seg. y dije 9 grs	62.55
18557	1 Martillo, 1 cuchara para albanilería, 1 cepillo para raspar hielo	0.59
18890	1 Mantequillera, 1 pichel, 1 salcera, 4 tazas dist. 1 plato, 6 cucharillos dist. 6 cucharas dist.	0.59
18904	1 Cadena con dije con piedra, 1 par de chapas con piedra, 6 grs	34.25

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
18907	1 Cadena con dije golp. 5 grs	\$ 27.40
18928	1 Cadena con dije golp. 1 cadena sin dije 11 grs	34.25
18936	1 Cadena con dije golp. 10 grs	54.80
18942	1 Par de argollas, 2 anillos con piedra 8 grs	41.10
18949	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas 5 grs	27.40
18956	2 Anillos de meseta dist. 8 grs	34.25
18999	2 Cadenas rev. con dije golp. 1 cadena con dije golp. 2 anillos de meseta dist. 1 par de chapas con piedra, 1 par de chapas golp. 22 grs	109.60
19034	1 Cadena con medallita, 1 par de chapitas de monedita Mex. 5 grs	27.40
19050	7 Brocas dist. 2 cinceles, 1 tenaza	10.96
19059	1 Anillo 2 grs	8.22
19038	1 Anillo con p'edra 12 grs	54.80
19095	1 Cadena con dije 5 grs	27.40
19104	2 Planchas de hierro, 1 balanza con su cucharón	27.40
19110	1 Cadena rev. sin dije 8 1/2 grs	27.40
19137	1 Pulsera tejido de corozo, con cadena de seg. 15 grs	40.50
19148	1 Serrucho, 1 escuadra de hierro, 1 nivel	20.25
19159	1 Cadena sin dije 8 grs	40.50
19188	1 Cadena con dije golp. 11 grs	54.00
19252	1 Pulsera tejido No. 8 peq con cadenita de seg. rev., 1 anillo peq. de meseta 7 grs	33.75
19274	1 Caja de taladro	13.50
19279	1 Prendedor de filigrana, 1 prendedor de filigrana con una perla, 1 pulsera 62 grs	405.00
19280	1 Cadena con dije 11 grs	54.00
19282	1 Cadena con dije 6 grs	33.75
19283	1 Cadena con dije golp. 2 anillos lisos uno desp 1 anillo con un dije, 1 dije 9 grs	47.25
19287	1 Cadena con dije golp. 7 grs	33.75
19299	1 Cadenita con dije 6 grs	33.75
19332	1 Cadena con dije golp. 1 anillo con piedra, 1 par de chapitas 11 grs	54.00
19345	1 Anillo de meseta 9 grs	40.50
19365	1 Dije de cinco dólares 10 grs	67.50
19370	1 Pulsera tejido de corozo con cad de seg. rev. 15 grs	81.00
19390	1 Cadena sin dije 8 grs	40.50
19393	1 Anillo con piedra, 3 anillos de meseta 9 grs	47.25
19412	Dije con 3 piedras, 1 anillo tejido No. 8, 1 par de chapas 7 grs	33.75
19422	1 Garlopa de hierro	27.00
19427	1 Cadena con medalla golp. 2 anillos golp. 6 grs	33.75
19441	1 Anillo de meseta 10 grs	54.00
19442	1 Anillo de meseta 6 grs	27.00
19497	1 Cadena con dije, con piedra, 1 cadena rev. con medalla golp 7 grs	33.75
19512	1 Anillo, 1 anillo con piedra montadura incomp. 5 1/2 grs	27.00
19519	1 Pulsera con un piedra 6 grs	27.00
19526	1 Cadena rev. con medallita, 1 dije de filigrana 8 grs	33.75
19541	1 Cordón sin dije 9 grs	47.25
19556	1 Anillo de meseta 5 grs	27.00
19563	2 Cadenas sin dije, 1 cadena con dije golp. 9 grs	47.25
19573	1 Pulsera tejido de corozo sin la cadenita de seg. 10 grs	54.00
19590	1 Formón, 1 gurvía, 1 broca, 1 brocha, 1 alicate, 2 planchas de hierro	16.20
19591	1 Anillo con piedra 8 grs	50.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
19608	1 Cadena sin dije 15 grs	¢ 24.00		1 plomada con su nuez, 1 bocel	¢ 6.85
19609	1 Anillo con piedra 9 grs	47.25	91898	1 Par de argollas golp. 4 grs	16.44
19615	1 Anillo de meseta 5 grs	27.00	91901	1 Pulsera tejido No. 8 con cad. de seg. y 6 grs	34.25
19619	1 Cadena sin dije 10 grs	54.00	91914	1 Pulsera, 1 anillo tejido No. 8 con dije golp. 1 cadenita con dije con piedra 11 grs	47.95
19637	1 Anillo de meseta, 1 cadena con golp. 1 pulsera con dije 10 grs	54.00	91959	1 Caja de taladro, 1 carrillo de hierro, 1 llana, 1 martillo 1 diablito 1 llave para tubo, 1 hachita, 2 escuadras dist. 1 plomada con su nuez 1 formón	54.80
19638	1 Cadena tejido No. 8 sin dije, 1 par de argollas, 1 anillo con soldadura con piedra, 1 gacilla con medalla 28 grs	148.50	91974	1 Llave de aumento, 2 brocas dist. 1 escoplo	6.85
19639	1 Cadena con dije golp. 1 anillo con soldadura, 1 anillo con piedra, 1 anillo golp. 10 grs	54.00	91997	1 Par de argollas golp. 4 grs	13.70
19642	1 Cadena con dije golp. sin piedra 14 grs	54.00	92005	1 Pulsera tejido No. 8 rev. con cadena de seg. 15 grs	68.50
19651	2 Anillos dist. uno despegado 7 grs	27.00	92034	3 Planchas de hierro	9.59
19680	1 Cadena rev. con dije golp. 10 grs	40.50	92048	1 Pulsera tejido No. 8 con la cad. de seg. 6 1/2 grs	34.25
19686	1 Prendedorcito, 1 anillo liso, 1 anillo de meseta golp. 6 grs	20.25	92049	1 Tijera para piquear tela	13.70
19692	1 Caja de taladro, 1 serrucho, 1 escuadra, 5 brocas dist.	27.00	92076	1 Cepillo de hierro, 1 caja de taladro	34.25
19693	2 Cepillos, 1 cuchara para albañilería, 1 llave de aumento, 1 llave para tubo	20.25	92092	1 Pulsera rev. golp. 2 1/2	10.96
19694	1 Serrucho, 1 escuadra, 1 martillo, 1 formón	20.25	92107	1 Cadena con dije 15 grs	61.65
19695	1 Anillo, 1 anillo con piedra, 1 par de chongos golp. con piedra 5 grs	27.00	92127	1 Máquina de afeitar eléctrica en su estuche	34.25
19716	1 Anillo, 1 pulsera 5 grs	27.00	92130	1 Anillo con un brillantito y 17 brillantitos 4 grs	959.00
19717	1 Cadena con dije con piedra 11 grs	60.75	92131	1 Serrucho, 1 formón, 1 alicate, 1 tenaza, 1 tenacilla, 2 desarmadores dist.	20.55
19722	1 Cadena con dije golp. 10 grs	54.00	92143	1 Cadena con dije, 1 pulsera tejido No. 8 con cad. de seg. 11 grs	54.80
19738	1 Cordón rev. con dije golp. 2 pares de chapitas, 3 anillos dist. uno de ellos golp. 1 dije 18 grs	81.00	92152	2 Sargentos de hierro	47.95
19739	1 Cadena rev. con dije golp. 1 anillo liso, 1 par de chapas, con piedra, 1 anillo de meseta con una monedita Mex 18 grs	81.00	92153	1 Taladro, 1 guillamen, 1 serrucho 1 escuadra, 1 prensa, 1 llave para tubo, 1 formón, 1 gurbia, 3 desarmadores dist.	41.10
19772	1 Cordón sin dije, 1 anillo con piedra 9 grs	40.50	92174	1 Cadena rev. con dije golp. 6 1/2 grs	34.25
19780	2 Anillos, 1 pulsera con 4 dijes 6 grs	34.50	92176	1 Manopla de cuero	27.40
19785	1 Cadenita rev. con medallita golp 1 pulserita, 1 anillo con piedra 6 grs	33.75	92181	1 Cadena con dije, 1 pulsera tejido No. 8, 8 grs	41.10
19786	1 Cadena con medallita golp. 1 par de chapas 7 grs	33.75	92186	1 Cordón de filigrana con dije con piedra 7 grs	34.25
19788	1 Cadena con dije 7 grs	40.50	92195	1 Cadena sin dije 2 grs	10.96
SERIE «L»			92215	1 Anillo de meseta 15 grs	68.50
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			92216	1 Abanico eléctrico marca «National»	95.90
90418	1 Anillo con un brillante mediano en el centro, 4 zafires y 10 brillantitos, 1 prendedor relleno de filigrana con una perla, 1 pulsera con 13 moneditas guatemaltecas con dije 37 grs	¢ 616.50	92246	1 Plancha eléctrica marca «Alke»	16.44
90488	1 Serrucho	5.48	92279	1 Cadena con medalla 6 grs	27.00
90900	1 Azuela, 1 carrillo de hierro carcomido, 1 martillo peq.	13.70	92286	1 Par de chapitas con piedra 1 1/2 grs	5.40
91113	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seg. rev. 18 grs	68.50	92297	1 Serrucho, 2 brocas dist, 2 llaves fijas dist.	13.50
91395	1 Pulsera, 1 anillo con piedra 37 grs	205.50	92308	1 Cadena con dije, 1 pulsera tejido chino con 6 dijes, 1 par de chapas con piedra 19 grs	94.50
91837	1 Caja de taladro, 1 broca, 1 desarmador	16.44	92309	1 Pulsera tejido chino con cad. de seg. 60 grs	270.00
91873	1 Cepillo, 1 guillamen, 1 diablito, 1 llave para tubo, 1 cuchara para albañilería, 1 sierra para cortar hierro, 1 martillo, 1 tenaza, 1 formón, 1 escoplo	54.80	92317	1 Bocel de madera, 1 diablito, 1 formón, 2 llaves fijas dist., 1 desarmador	13.50
91880	2 Anillos de meseta uno de ellos con soldadura, 1 anillo liso 10 grs	41.10	92320	1 Pulsera, 1 anillo con piedra, 1 anillo de meseta, 1 anillo grabado, 1 cordón con medalla, 1 cadena con dije golp. 75 grs	405.00
91884	1 Martillo, 3 desarmadores dist. 2 punzones dist. 1 lesna, 1 alicate 1 tenaza, 1 escoplo	6.85	92322	1 Valija de cartón comprimido sin la llave	20.25
91885	1 Hacha sin el cabo, 1 caba sin el cabo, 1 formón, 1 desarmador		92323	1 pulserita No. 8 rev, 1 anillito sin piedra, 1 anillo despegado con piedra, 1 anillo con piedra 9 grs	33.75
			92377	1 Anillo grabado, 1 anillo con piedra 6 grs	27.00
			92380	1 Prensa con una oreja quebrada, 1 escuadra, 1 escoplo cabo en mal estado, 1 lima, 1 escofina,	10.80
			92387	1 Tijera para barbería, 1 escoplo	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
92401	1 Serrucho	5.40	92760	1 Par de argollas, 1 medalla 10 grs	33.75
92407	1 Cadena con dije golp., 1 anillo con piedra floja 8 grs	40.50	92774	1 Dije desp. golp., 1 anillo con piedra 8 grs	33.75
92409	1 Velocípedo con varias soldaduras	13.50	92778	1 Cadena con dije 15 grs	54.00
62428	3 Anillos con piedra 11 grs	40.50	92790	1 Plancha eléctrica «General Electric»	33.75
92454	1 Pulserita con dije 6 grs	27.00	92796	1 Pulserita tejido No. 8 con cad. de seg. y dije, 1 esclava 9 grs	47.25
62455	1 Cadena rev. con dije golp., 7 grs	33.75	92804	1 Anillo con piedra, 1 anillo de meseta 17 grs	40.50
92457	1 Jeep de pedal	40.50	92809	1 Cordón con dije golp. 9 grs	40.50
92463	1 Cadena rev. con dije golp. 4 grs	20.25	92828	1 Nivel de 3 tubos sin la camisa de los tubos, 1 taladro de pecho faltándole un mango, 1 sierra para cortar hierro, 1 plomada con su nuez	27.00
92475	1 Serrucho	9.45	92845	1 Cordon con medalla 7 1/2 grs	27.00
92477	1 Par de argollas 6 grs	27.00	92850	1 Trabador de serrucho, 1 formón, 1 escoplo, 1 lima	13.50
92518	1 Alicata, 1 tenaza, 1 llave de aumento, 4 llaves fijas dist., 1 desarmador	13.50	92851	2 Planchas de hierro	6.75
92519	1 Escuadra de hierro	6.85	92856	1 Cadena rev. sin dije, 1 par de chapas de monedita Mex. 4 grs	20.25
92521	1 Pulsera tejido de corozo con cadena de seg., 1 cadena con dije, 1 anillo montadura incomp. con piedra, 1 anillo con piedra, 1 anillo grabado, 1 anillo golp. relleno de filigrana, 1 anillo sin piedrita 39 grs	202.50	72872	1 Plancha eléctrica marca «Philips»	33.75
92520	1 Cepillo, plana gastada, 1 prensa	20.25	92908	1 Cepillo, 1 escuadra, 1 desarmador	13.50
92541	1 Par de chapas de moneda Mex. 6 grs	40.50	92910	1 Cadena con dije golp 6 1/2 grs	33.75
92550	1 Anillo de meseta con soldadura, 1 anillo liso 6 1/2 grs	27.00	92913	2 Anillos dist., 1 pulsera 15 grs	67.50
92567	1 Cadena rev. sin dije, 1 anillito de meseta 3 grs	16.20	92921	1 Cadena rev. con dije golp. 8 grs	40.50
92585	1 Pulserita tejido No. 8 con cad. de seg., 1 anillo con dije golp 4 grs	20.25	92925	1 Anillo de meseta con soldadura 2 1/2 grs	10.80
92605	1 Esclava, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra, 1 par de argollas 8 1/2 grs	40.50	92938	1 Sargento de hierro	20.25
92607	1 Cocina de kerosine	60.75	92958	1 Anillo 2 grs	8.10
92609	1 Garlofo, 1 sierra para cortar hierro, 1 martillo	33.75	92992	1 Guafiera con su cocina eléctrica	135.00
92623	1 Anillo desp., 10 grs	40.50	92998	1 Cadena rev. sin dije, 1 anillo sin piedra 5 1/2 grs	27.00
92628	1 Pulsera tejido No. 8 con cad. de seg. 15 grs	40.50	93005	1 Martillo, 1 formón, 1 broca	9.45
92635	1 Cadena sin dije, 1 par de chapitas con piedra 5 grs	27.00	93010	1 Llave para tubo, 1 prensa de arco	13.50
92666	1 Cadena sin dije 4 1/2 grs	20.25	93013	1 Máquina de coser marca «Singer» con la uña de la planchita quebrada sin la ruedita del hule del devanador faltándole un rodo	162.00
92672	1 Plancha eléctrica marca «Electra» con el terminal de la plancha en mal estado	13.50	93014	1 Levanta corriente	40.50
92674	1 Anillo, 1 par de argollones 8 grs	33.75	93026	5 Pares de chapitas de moneditas Mex., 2 anillos, 1 anillo con piedra, 1 pulsera con 13 monedas Mex con cad. de seg., 1 pulserita rev. con 9 moneditas Mex. con cad. de seg., 1 pulserita con nueve lazos y 10 moneditas Mex. cad de seg., 1 pulsera tejido chido 70 grs	405.00
92675	1 Llave de aumento 1 escofina	6.75	93029	1 Cordón con medalla, 4 anillos con piedra 43 grs	202.50
92676	1 Garlopa, 1 escuadra, 3 brocas dist., 1 cincel	16.20	93037	2 Planchas de hierro	5.40
92682	1 Cadena con dije golp. 35 grs	40.50	93042	1 Azuela peq.	6.75
92684	2 Anillos lisos, 14 grs	67.50	93064	1 Plancha eléctrica «Morphy-Richards»	27.00
92689	1 Pulsera tejido No. 8 con cad. de seg. 29 grs	121.50	93070	1 Pulsera tejido chino con cad. de seg. sin dije 20 grs	40.50
92704	1 Dije golp., 1 pulsera con una piedra 3 1/2 grs	16.20	93088	1 Cadena tejido No. 8 sin dije 13 grs	67.50
92706	1 Escuadra, 1 escoplo, 1 escofina, 1 compás	9.45	93112	2 Anillos de meseta 11 grs	40.50
92707	2 Planchas de hierro	6.75	93122	1 Anillo con piedra, 1 dije sin la argolla, 1 pulserita tejido chino rev. 7 grs	27.00
92708	1 Cordon con dije 14 grs	81.00	93130	1 Cadena con dije golp., 1 anillo liso 10 grs	40.40
92719	1 Maneral de raish con 2 dados y su gufa	40.50	93139	1 Cordón con dije golp. 10 grs	40.50
92729	1 Pulserita tejido chino 4 grs	20.25	93141	1 Cadena con dije, 1 medalla 8 grs	40.50
92733	2 Anillos uno de ellos con piedra 4 grs	16.20	93143	1 Pulsera tejido chino con cad. de seg. sin dije 30 grs	81.00
92742	1 Cadena rev. sin dije 5 grs	27.00	93146	1 Cadena con dije 20 grs	67.50
92751	1 Pulsera tejido chino, 1 par de chapas con piedra 6 grs	27.00	93150	1 Velocípedo	27.00
92752	1 Cadena rev. con dije, 1 dije de monedita Mex., 1 par de chapas con piedra 10 grs	47.25	93162	2 Muñecos dist.	27.00
92753	1 Sierra para cortar trozas	20.25	63163	1 Anillo de meseta 3 grs., 1 reloj inox con su pulsera inox marca «Alpar»	33.75
92754	10 Llaves de copa dist., 8 brocas chiquitas salomónicas dist., 4 machuelos dist. 1 maneral en su caja	16.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
93170	1 Hebilla 24 grs	40.50	93646	1 Cadenita rev. sin dije 1 1/2 grs	6.75
93174	3 Plomadas dist. con su nuez	9.45	93653	2 Cadenas rev. con medalla, 1 anillo sin piedra, 1 par de chapas con piedra, 1 anillo con piedra 10 1/2 grs	40.50
93180	1 Taladro eléctrico con su llave	94.50	93654	1 Cadena con medalla, 1 anillo con soldadura, 1 pulserita tejido No. 8 con dije 12 grs	40.50
93182	1 Cadena con dije golp., 1 anillo con piedra 10 grs	40.50	98245	1 Radio marca Philips con dial rev	93.10
93197	2 Anillos dist. 3 grs	16.20	SERIE «LL»		
93211	1 Cepillo, 1 caja de taladro, 1 sierra para cortar hierro, 1 martillo, 1 cuchara para albañilería	40.50	0770	1 Radio marca «Luxor»	144.10
93233	1 Piocha sin cabo, 1 plomada con su nuez, 1 formón, 1 desarmador	13.54	0810	1 Radio de batería y corriente marca «General Electric»	65.50
93235	1 Pulsera tejido de corozo con un pedacito de cad. de seg. 10 grs	40.50	0837	1 Radio marca «Olympic»	39.30
93251	1 Diablito, 1 cincel	6.75	8048	1 Radio marca «R C A»	131.00
93263	1 Anillo con piedra, 1 pulsera tejido chino 8 grs	40.50	0976	1 Radio-toca disco marca Philips con el toca-disco en mal estado, sin el cristal	91.70
93267	1 Cadena con dije 11 grs	60.75	0995	1 Radio marca «Philips»	78.60
93285	1 Cordón con dije golp., 3 anillos dist. uno de ellos con soldadura 11 1/2 grs	54.00	1102	1 Radio marca «Admiral»	65.50
93288	1 Cepillo, 1 carrillo, 1 mazo, 1 martillo, 1 cuchara para albañilería, 1 plomada con su nuez, 1 desarmador, 2 cinceles dist., 1 limoncito	33.75	1425	1 Radio marca «R.C.A. Victor» con picaduras en el parlante	65.50
63368	1 Cadena sin dije, 1 pulserita tejido No. 8 con cad. de seg. 11 grs	54.00	1467	1 Toca-disco le falta un botón	78.60
93377	1 Cadena con dije golp. 8 grs	40.50	1644	1 Radio marca «Philips»	78.60
93386	1 engranaje de esmeril con su piedra, con soldadura, con el arandel despegado	13.50	1729	1 Radio marca «Philips»	78.60
93395	1 Pulsera con dije incom. 8 grs	40.50	1992	1 Radio marca «Philips» faltándole una astrilla plástica sin el emblema	65.50
93405	1 Cepillo, 1 azuela sin el cabo	24.30	2004	1 Radio de batería marca «National»	91.70
93415	1 Oarlopín	20.25	2021	1 Radio de batería marca «Haitechi»	65.50
93420	1 Cadena sin dije 10 grs	54.00	2570	1 Radio portátil de batería y corriente marca «Zenith»	91.70
93456	1 Cadena rev. con dije golp. 5 grs	27.00	2572	1 Radio marca «Philco Tropic»	131.00
93464	1 Abanico eléctrico con el giratorio en mal estado	33.75	2640	1 Radio marca «Phillips» con varios rev. en la parte plástica	104.80
93500	1 Sersucho, 1 pala	16.20	2657	1 Radio de batería marca «Harlie»	65.50
93515	1 Cadena rev. con dije golp. 1 cadena con dije golp. con piedra 7 grs	27.00	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR		
93529	1 Anillo con piedra 11 grs	40.50	(Monte de Piedad)		
93545	1 Pulsera tejido de corozo sin la cad. de seg. 15 grs	40.50	CASA MATRIZ		
93551	1 Cadena rev. con medalla 5 1/2 grs	27.00	Managua		
93559	2 Llaves, 1 escuadra de tope, 1 formón, 1 tenaza, 1 compás, 1 llave fija	20.25	2 1		
93572	1 Anillo con piedra, 1 anillo liso, 1 par de argollas golp. 12 grs	60.75	TITULOS SUPLETORIOS		
93573	1 Cadena con medalla, 1 anillo 6 grs	27.00	Nº 26936—B/U Nº 250348—6.75		
93575	1 Cadena con dije golp. 6 grs	33.75	Jesús y Manuel Real González, solicitan Título Supletorio rústico trece manzanas un cuarto extensión en comarca La Guiltanca, Chichigalpa, lindante: norte, Jesús Montes; oriente, los solicitantes; sur y poniente, terrenos del Ingenio San Antonio. Interesados opónganse.		
93576	1 Cadena con medalla 19 grs	67.50	Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, Agosto veinticinco, mil novecientos sesentinueve.—Lea Riveralainez, Secretaria.		
93581	1 Cepillo, 1 sierra para cortar hierro, 2 escuadras de tope dist. 1 serrucho, 1 martillo	27.00	3 3		
93583	3 Planchas de hierro	9.45	Nº 26935—B/U Nº 231035—6.75		
93588	1 Cadena con dije golp. 1 anillo de meseta 6 grs	27.00	Angela de Ponce, Ocotál, pide Título Supletorio solar y casas ubicados barrio Monseñor Madrigal esta ciudad, solar mide treinta y cinco varas cuadradas, una casa forma mediaguas, adobes, siete por cinco, y otra forma mediaguas, tablas, seis por cuatro, todo comprendido: norte, predio Hospital Somoza; sur, mediando calle Manuel Vásquez; oriente, casa y solar señorita Fidelina Gadea; occidente, mediando calle, casa y solar Frculano Zelaya. Valóralos: Dos Mil Córdoba. Oposiciones término legal.		
93593	1 Marco con su sierra para calar madera	6.75	Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, veinticinco Agos-		
93594	1 Cadena rev. con piedra, con dije 6 grs	20.25			
93598	1 Cadenita con medallita, 1 anillito, 1 par de chapitas con piedra 5 grs	6.75			
93623	1 Cadena con medalla golp. 5 grs	27.00			
93628	1 Dije golp. 1 anillo con piedrita floja 5 grs	20.25			
23629	1 Cadena con dije 19 grs	40.50			
93632	1 Cordón con medalla 19 grs	40.50			
93640	9 Llaves fijas dist. 1 llave, 2 alicates, 10 desarmadores dist. 2 prensitas de arco chiquitas, 1 lima	24.30			
93641	1 Pulsera tejido No. 8 con cad. de seg. y dije golp. 12 grs	40.50			

to mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 3

Nº 26934—B/U Nº 231036—\$ 7.72

Salvador López, Ocotal, pide Título Supletorio casa y solar ubicados esta ciudad, siendo casa paredes adobes, catorce varas largo, por seis ancho, dividida dos piezas, solar mide treinta y tres varas y tercia en cuadro, limitados norte, solar y casa Manuel Matute; sur, mediando calle, Ercilia Gómez; oriente, solar y casa, Susana Rodríguez; y occidente, mediando calle, casa y solar de Salvador Paguaga Moncada.

Valóralos: Cinco Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veinticinco Agosto mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 3

Nº 26933—B/U Nº 212447—\$ 7.32

Aura Castillo de Morales, solicita Título Supletorio terreno urbano, mide ponente treinta y cinco varas veintiseis pulgadas, oriente treinta y cinco varas, norte treinta y cinco varas y diez y ocho pulgadas, sur veintiseis varas, con casa cañón y mediagua, situado cantón San Felipe, Nandaime, estos linderos: oriente, Jerónimo Rosales y Silvio Leypón; ponente, Cristina López; norte, Silvio Leypón; sur, Alberto Sandoval y Florentina Vélez, calle enmedio.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintitres Agosto mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matús M., Secretario.

3 3

Nº 26932—B/U Nº 258322—\$ 6.08

Celina del Carmen Martínez unión hijos Eduardo, Mercedes, María de la Cruz, García Martínez, solicita Título Supletorio urbana esta ciudad: oriente, Venancio Orozco; ponente, José Antonio Solano; norte, parque San Miguel; sur, Gustavo Barrera.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintiuno Agosto mil novecientos sesentiuono.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 3

Nº 26941—B/U Nº 231049—\$ 7.20

Bertha, Inocente y Lucía Cornejo González, Jicaro, piden Título Supletorio propiedad ubicada Quebrada Grande aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, cultivada café y árboles frutales, guinea y jaraguá, hay dentro casa, limitada: norte, Quebrada Grande; sur, José María Grillo; oriente, Crescencio Fajardo y Daniel Calero; occidente, Quebrada Grande y Baltazar Rivas.

Valóralos: Un Mil Quinientos Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veintiseis Julio mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 26940—B/U Nº 231048—\$ 6.80

Benito García Rivera, Ocotal, pide Título Supletorio solar ubicada barrio Hospital esta ciudad, veintitres varas y tercia frente, por treinta y tres varas y tercia fondo, limitado: norte, Pastora González; sur, Victoria Cáceres; oriente, el solicitante; occidente, Plazoleta del Hospital.

Valóralo: Un Mil Quinientos Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, trece Julio mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 3

Nº 27159—B/U Nº 249219—\$ 5.00

Celina Alcocer, solicita Supletorio terreno rústico situado El Cambar esta jurisdicción, sesenta manzanas: norte, César Guido Castillo; sur, Félix Chavarría; este, Molsés Vega; y oeste, terrenos baldíos. Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito.—San Carlos, veintiseis Septiembre mil novecientos sesenta y uno.—Manuel Castrillo Gámez.—Donaldo Montiel, Srío.

3 3

Nº 27059—B/U Nº 231221—\$ 6.88

Amadeo Rodríguez López, Jalapa, pide Título Supletorio lote manzana y media ubicada La Garita aquella jurisdicción, hay dentro casas, limitado: norte, potrero La Garita de don Francisco Córdoba; sur, camino real Jalapa-Teotecacinte; oriente, camino al Pataste; occidente, potrero don Francisco Córdoba.

Valóralo: Un Mil Córdoba;

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal cuatro Septiembre mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 27062—B/U Nº 241514—\$ 7.12

Eliseo Morales, solicita arriendo lote de terreno ejidal en comarca el Obraje, de esta jurisdicción departamental, de veinte manzanas de extensión y linda: al oriente, con finca de los Picados; al occidente, camino en medio, predio de Patastule; al norte, finca de Julio Barreto y al sur, la de Santiago Lacayo.

Admítase oposición término legal.

Alcaldía Municipal.—León, nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—José Lanzas, Alcalde Municipal de León.—Daisy Godoy, Sría.

3 2

Nº 27089—B/U Nº 161268

161299—\$ 8.28

El señor Alejo Salina Andino, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, a nombre de sus hijos menores, Jorge Adalberto Salina Tórrez, Paula Francisca, Juan Francisco, Matilde Florentina, Osvaldo Alejo, Ignacio Segundo, todos de apellidos Salina Salgado, solicita arriendo de terreno ejidal de cinco manzanas, lindantes: norte, camino en medio, terreno ejidal ocupa Marcelino Zúñiga; sur, terreno ejidal de Estebana Mendoza, hoy del solicitante y monte inculto; oriente y occidente, con caminos enmedio con terreno municipal.

Quien créase derecho, preséntese término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Somotillo, diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Sal. Paredes Montes, Alc. Mpal.—Manuel Canales Dávila, Srío.

3 2

Nº 27101—B/U Nº 261421—\$ 6.60

Matilde Pérez Obregón, solicita donación solar municipal banda sur-occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Alicia de González; occidente y norte, solares de Guillermina Rayo; y sur, casas de Carmen Castro y Juan Alemán, calle interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, dos Septiembre mil novecientos sesentiuono.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario.

3 2

Nº 27188—B/U Nº 240070—\$ 3.36

Miguel Angel Ballesteros, mayor edad, casado, saastre, este domicilio, solicita dónesele, para edificar, solar baldío municipal, sito parte alta «El Totolate», lindante: norte, intersección segunda calle oeste y tercera avenida oeste; sur, primera calle oeste; oriente, solar número tres; occidente, solar número uno.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, treinta y uno Agosto mil novecientos sesentiuono.—Francisco Aráuz B.—E. R. Zelaya, Secretario.

3 2

Nº 27183—B/U Nº 240065—\$ 3.26

Alfredo Silva, mayor edad, casado, oficinista, este domicilio, solicita dónesele para edificar, solar sito parte alta «El Totolate», de dominio Municipal, lindante: norte, solar número veinticuatro; sur, segunda calle oeste; oriente, solar número doce; occidente, primera avenida oeste.

Quien créase con derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal.—Matagalpa, uno Septiembre mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Aráuz B.—E. R. Zelaya, Secretario.

1

Nº 27182—B/U Nº 240064—\$ 3.24

Ramón Jarquín Picado, mayor edad, soltero, fumigador, este domicilio, solicita dónesele para edificar, solar baldío Municipal sito parte alta «El Totolate», lindante: norte, solar número veintinueve; sur, solar número diecisiete; oriente, número veintinueve; occidente, tercera avenida oeste.

Quien créase con derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal.—Matagalpa, dos Septiembre mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Aráuz B.—E. R. Zelaya, Secretario.

1

Nº 27181—B/U Nº 240063—\$ 3.32

José Ramón Centeno González, mayor edad, casado, constructor, este domicilio, solicita dónesele para edificar, solar baldío Municipal, sito parte alta «El Totolate», lindante: norte, solar número cincuenta; sur, solares números cuarentiuono y cuarentidos; oriente, primera avenida oeste; occidente, tercera avenida oeste.

Quien créase con derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal.—Matagalpa, cuatro Septiembre mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Aráuz B.—E. R. Zelaya, Secretario.

1

Nº 27180—B/U Nº 205594—\$ 8.68

Ruperto López Hernández, mayor edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita arrendamiento lote terreno ejidal situado en ejidos esta ciudad y en el Valle de Santa Teresa esta jurisdicción, compuesto manzana y media de cabida, teniendo su casa que habita en este lote de terreno edificada sobre horcones, techo de tejas de barro, paredes empaladas, limitado el terreno: por el norte, camino que va a Pueblo Nuevo; sur, propiedad de Antonio Casco Ríos de por medio; oriente, el mismo camino a Pueblo Nuevo; y occidente, propiedad de Aníbal Bertrand.

Quien se considere con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Somoto, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesentiuono.—Edmundo Fiallos P., Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Secretario.

3 1

Nº 27179—B/U Nº 241768—\$ 7.00

Elfa Querrero de Lund, solicita arriendo de terreno en «Las Peñitas» esta jurisdicción, ochenta varas frente, por ochenta fondo, lindante: oriente, Melitón Urcuyo; poniente, Félix Alfaro; norte, Valeriana Aguirre de Sequeira; sur, carretera en medio, Miguel Valladares, Ariel Marín, Oscar García, Simón P. Pereira. Hay casa de cuarterón y bloque.

Oposiciones término legal.

Dado Jefatura Política Departamental.—León, dieciocho Septiembre mil novecientos sesentiuono.—J. Ramón Pineda.—José C. Berríos, Srío.

3 1

Nº 27178—B/U Nº 129180—\$ 7.32

Luis Manuel Fiallos Fiallos, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita donación de un solar baldío para edificar en la plaza de este pueblo, bajo estos linderos: norte, solar y casa Municipal, calle en medio; sur, solar baldío; oriente, plaza pública; occidente, casa y solar de Leónidas Méndez.

Quien tenga derecho, opónganse en término de ley.

Alcaldía Municipal.—Las Sábanas, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Reinop, Alc. Mupal.—Edmundo Gutiérrez V., Srío.

3 1

Nº 27177—B/U Nº 186615—\$ 7.04

Raúl Orellana, este domicilio, solicita arrendamiento lote terreno ejidal baldío y libre, diez o quince manzanas mas o menos, ubicadas lugar Aguacatal esta comprensión, lindando: al norte, predios Francisco Ortiz; al sur, parte predio Isabel Vázquez, camino va caserío mojón; occidente, fincas, terreno de Laureano Quillén; oriente, predios Juan Hernández, Francisco Centeno, Francisco Gutiérrez.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, once Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Ernesto León G., Rosalfo Olivas, Srío.

3 1

### Sentencias de Divorcios

No. 27303—B/U—No. 259130—\$ 5.46

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas, y Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia. Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Wilfredo Estrada Delgado y Vilma del Socorro Sequeira Rivera. La Guarda de los menores Mayra Ramona y Claudia Judith de Mayela, quedarán a cargo de la madre. se-

flora Sequeira Rivas, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio.

No. 27286—B/U—No. 259129—C 5.26

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Las once de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Gustavo Adolfo Mendoza Hernández y Nidya Neima Asis Gutiérrez. La guarda de la menor Martha Elaisy quedará en poder de la madre, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio.

No. 27361—B/U No. 259152—C 5.46

«Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Las once de la mañana.» Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Manuel Ignacio Lacayo Terán y Elisa Oil Portocarrero. La guarda de los menores: María del Rosario Ramona

quedará a cargo de la madre; y los menores María Mercedes y Manuel Ignacio quedarán en poder de su padre, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio.—O. Goussen.

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	C 0.30	Por trimestre..	C 15.00
Número retrasado	« 0.30	Por Semestre..	« 25.00
Por mes .....	« 5.00	Por año.....	« 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año.....	« 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.